"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Solicitud de reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad B: Tramites subsecuentes

Folio:
SEMARNAT-SGPA-AR-0106-2019

Bitácora:
20/DK-0090/01/19

Lugar:
Oaxaca de Juárez

Fecha:
17 de Enero de 2019

EL PROGRESO DE SAN ESTEBAN ATATLAHUCA S. DE S.S.

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 11 de Enero de 2019, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado El Progreso de San Esteban Atatlahuca, Sociedad de Solidaridad Social con giro de Almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables, resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-1559-2015 de fecha 10 de Julio de 2015, que cuenta con el código de identificación **T-20-133-EST-001/15** ubicado en Conocido Progreso San Esteban Atatlahuca, Progreso, C.P. 71120 San Esteban Atatlahuca Oaxaca conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
10	611	620	21160464	21160473

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

ING. DAVID DOMINGO RAFAEL PÉREZ

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular[1] de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

En los términos del artículo 17 BIS en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA.- Ciudad.
Expediente y Minutario.
Exp. 814, Vol. aut. para transp. 177.187 m3 de mad. aserr. de pino, DRP*MAGR*JDJ.